



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR, ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Tipo de proceso: PERTENENCIA

radicado No.: 134684089-001-2022-00142-00

Demandante: JAIRO RAFAEL GARCÍA CONDE Y PATRICIA ELENA BORJA LEYBA.

Demandado: LUCIANO ENRIQUE BORJA AMARIS Y PERSONAS INDETERMINADAS

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en revisión del expediente, da cuenta este Despacho que en el auto No. 853 de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda de pertenencia. El Despacho incurrió en error involuntario con respecto al radicado del procesos y en el numeral octavo ello en el nombre del apoderado de la parte demandante.

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.; el despacho hará las siguientes correcciones: Entienda que el radicado CORRECTO del proceso mencionado es **134684089-001-2022-00142-00** y NO “132444089001-2020-00142-00”. De igual forma CORRÍJASE el error encontrado en el numeral OCTAVO de la parte resolutive y en su lugar quedará de la siguiente forma:

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar en el proceso al Dr. JAIME LOPEZ ARNACHE, identificado con cédula de ciudadanía número 9.262.986, tarjeta profesional número 112.249 Consejo Superior de la Judicatura y correo jaloha17@hotmail.com, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2022, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ